

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de cisticercosis porcina en el ganado existente en el término municipal de Castrovido, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras del vecino de Arroyo, D. Agustín Elvira y en las de la vecina de Castrovido, D^a Juana Sierra, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Castrovido, y como zona infecta los cascos de población de Castrovido y de su entidad menor Arroyo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son decomiso e inutilización de las reses parasitadas y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 10 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1937.

Quedar enterada de un oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia comunica la disposición del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado referente a la amortización de dos vacantes de Vocales Gestores que actualmente existen y el cese de los Vocales D. José Daniel Santama-

ría Arijita y D. Emiliano Domingo Monedero, y hacer constar el sentimiento que a todos los renuidos causa el cese de sus dignísimos compañeros, de cuyo inteligente y eficaz conctrso se ven privados con motivo de la amortización de las plazas que ocupaban, haciendo constar también un expresivo voto de gratitud por la intensa labor que supieron desarrollar en la administración de los intereses provinciales, lo que hace acreedores a los señores Santamaría Arijita y Domingo Monedero del reconocimiento de la Diputación y del cariño de quienes han compartido con ellos la responsabilidad de la gestión provincial durante la etapa que inició el Glorioso Movimiento Nacional de España.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil la forma en que ha quedado constituida la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en un escrito que dirige a la Corporación la señora Superiora de las Hijas de la Caridad de los Establecimientos de Beneficencia interesando se trate el asunto relativo a la separación de la Comunidad que hoy se halla al servicio de los mismos, o sea que funcione independientemente una Comunidad para el Hospicio y otra para el Hospital.

Que se adquiera, por el sistema de subasta, el carbón que se calcule necesario con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el ejercicio de 1938.

Publicar en el B. O., a los efectos prevenidos en el Reglamento para la contratación de servicios, el anuncio para las subastas de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos y en el Hospital provincial, y para las de contratación de carbones con destino a las necesidades del Hospital provincial.

No haber lugar a lo solicitado por D. Aniceto Pascual, vecino de Belorado, sobre que se recluya en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales a su esposa Eugenia Landa, natural de Labastida (Alava).

Que pasen a ocupar el número que les corresponde en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Eliseo, Salvador y Amancio Mendoza Busto, de Altable.

Otorgar un voto de gracias a D. Pedro Mendicouague, fabricante y almacenista de emtidos de Santander, por el donativo de pieles con destino a los talleres de la Casa de Caridad.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Demorar la resolución del asunto relacionado con la aprobación de los presupuestos de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales hasta que se obtenga del Estado el abono de la participación correspondiente a la Diputación de Burgos por la patente de automóviles.

Aprobar la venta del coche «Chevrolet», que se hallaba inservible, y que se emplee el importe en acopios de piedra para el camino vecinal de Neila a Quintanar de la Sierra.

Abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en varios Ayuntamientos que tienen aprobado el padrón.

Que se publique en el B. O. una relación de los Ayuntamientos que no han remitido el padrón de cédulas personales, conminándoles con que de no cumplir inmediatamente el servicio se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil el envío de comisionados especiales que pasen a las respectivas localidades a formar el padrón a costa de los Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la relación de los gastos efectuados por el Puesto de Información, du ante el mes de octubre último, que remite el Servicio Antiaeronáutico, y que se abone lo correspondiente a la Diputación.

El señor Presidente da cuenta de haber recibido la visita del señor Presidente y del Sr. Interventor de fondos de la Diputación de Valladolid, quienes se refirieron al problema que ambas Corporaciones tienen pendiente con motivo de la elevación de tarifas para las estancias de dementes en el Manicomio de aquella provincia, y manifestaron que por su parte podría llegarse a una solución, fundada en unas moratorias o facilidades de pago, a fin de que esta Gestora burgalesa fuera cubriendo el recargo establecido con los aplazamientos que se convinieran. También hicieron patente el disgusto que a la Diputación de Valladolid había causado la devolución de las letras en cuanto al exceso representado por los cincuenta céntimos de aumento en cada estancia diaria, a lo que el Sr. Oyuelos les contestó que la Gestora de Burgos lamentaba mucho el disgusto de la Corporación hermana, pero que no podía admitir el pago de la diferencia que se discute en tanto el asunto no fuera resuelto definitivamente.

Burgos 24 de noviembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Rústica amillarada.

No habiendo cumplido lo ordenado en Circular de esta Adminis-

tración, publicada en este periódico oficial, número 305, correspondiente al día 31 de diciembre último, los Ayuntamientos que al final se citan, ni remitido los repartimientos de rústica para el presente año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en consecuencia de ella, ha impuesto a cada uno de éstos una multa de cien pesetas a la que estaban conminados y se les advierte que si el día 17 del corriente mes no han remitido el aludido documento cobratorio, sin otro aviso se les impondrá otra nueva multa de doscientas cincuenta pesetas.

Ayuntamientos que se citan:

Escalada.
Humada.

Junta de Río de Losa.
Melgar de Fernamental.
Orbaneja del Castillo.
Terradillos de Esgueva.
Valle de Tobalina.
Villanueva de Puerta.
Villobra de Esgueva.

Burgos 12 de enero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Administrador, J. Bermúdez.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional del Trigo

Instrucciones generales sobre maquila.

1.^a Los propietarios de los molinos maquileros vienen obligados a comunicar al Jefe Comarcal correspondiente su condición de maquileros, así como las características de su molino en impreso oficial Modelo DC-5 que pedirán en la Jefatura Comarcal. El Jefe Comarcal acusará recibo en Modelo C-22, comunicando al interesado el número que le corresponda. «A partir del 20 del actual los molinos maquileros que no tengan expuesta en el molino la nota C-22, serán clausurados temporalmente y multados sus dueños»

2.^a Las personas que deseen maquilar, y que en virtud del artículo 149 del Reglamento tengan derecho a ello, solicitarán del Jefe Comarcal la cartilla de maquila (Modelo C-20) por la cantidad máxima que dicho artículo autoriza, o sea la de 200 kilogramos por persona de la familia y servidumbre que tengan a su cargo, acreditando dicho extremo mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

3.^a El industrial maquilero está obligado a exigir la cartilla de maquila (Modelo C-20) a las personas que lleven trigo al molino, anotando en dicha cartilla la cantidad total que el interesado lleve al molino cada vez.

4.^a Todas las operaciones realizadas se anotarán en el libro oficial (Modelo C-21), rellenando las casillas correspondientes con las cifras que correspondan, en el cua-

dro o cartel que el artículo 150 del Reglamento les obliga a tener en sitio visible.

5.^a Mensualmente enviará el maquilero las copias al carbón en papel de color del libro (C-21), llevando al almacén del S. N. T. más próximo las cantidades de trigo correspondientes

Para la liquidación se tendrá en cuenta que las cantidades cobradas por el maquilero por su servicio más el 7 por 100 en peso del trigo retenido por él, por cuenta del S. N. T. le serán adquiridos por el S. N. T. a los precios de tasa.

Burgos 10 de enero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Enrique Grajera.

Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica que han de servir de base para el año de 1938, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Lerma 8 de enero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Villangómez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villangómez 2 de enero de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Revilla.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio

de este distrito, correspondiente al próximo año de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Peñalba de Castro 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentebureba.
Berzosa de Bureba.
Coruña del Conde.

Alcaldía de Fuentebureba.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Juan Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sargentos de la Lora 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Arce.

Alcaldía de Brazacorta.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla

expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Zayas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piéznigas.
Quintanabureba.
Mahamud.
Arauzo de Miel.
Itoero del Castillo.
Junta de la Cerca.
Revillarruz.
Amaya.

Alcaldía de Olmos de la Pícaza.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Olmos de la Pícaza 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Olmos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara
Quintanar de la Sierra.
Campillo de Aranda.
Valcavado de Roa.
Ameyugo.
Carazo.
Gredilla la Polera.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.
A seis meses al 3.00 por 100.
A un año al... 3.50 por 100.